

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2018

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2018, del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Siendo las 11:02 horas del día miércoles 14 de marzo de 2018, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Unidad de Administración, sita en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Marco Antonio del Carmen Velez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, Esther Alicia de la O Garzón, Directora de Recursos Humanos en su carácter de Secretaria Técnica Suplente y Daniel Humberto Rivera Pérez, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal.-----

Como invitados se encuentran presentes los CC. Eduardo Morales Benítez, Subdirector de Programación y Presupuesto de Infraestructura, César Gerardo Rodríguez Hernández, Jefe de Departamento de Análisis de Apoyos Fiscales y Comerciales, Maira Martínez Castro, Jefe de Departamento de Viáticos y Pasajes, Oscar Tirado Estrada, Oficial Federal de Pesca, Karen Gregory Villavicencio, Enlace de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y Alma Yeni Villa López, Prestador de Servicios Profesionales de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional.-----

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.-----
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700002618, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700003818, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700004518, turnada a la Dirección General de Infraestructura, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700004718, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700004818, turnada a la Dirección General de Organización y Fomento, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- VII. Análisis de las solicitudes de acceso a la información con número de folio 0819700005018, 0819700005118, 0819700005218, 0819700005318, 0819700005418, 0819700005618 y 0819700006418, turnadas a la Coordinación General de Operación y Estrategia-----

Institucional, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----

- VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700005918, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700006518, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----
- X. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700006618, turnada a la Unidad de Administración, quien envía versión pública de la información solicitada.-----
- XI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700007018, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien solicita prórroga para dar respuesta a la información solicitada.-----
- XII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700007118, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien envía versión pública de la información solicitada. -----
- XIII. Análisis del formato IX-A. *Gastos por conceptos de viáticos*, de la Dirección de Recursos Financieros, el cual contiene la versión pública de 850 comprobaciones de viáticos para la carga en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).-----

I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. El C. Marco Antonio del Carmen Velez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita a la C. Esther Alicia de la O Garzón, que en su carácter de Secretaria Técnica Suplente, tuviere a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad.-----

Acuerdo CT03SE.14.03.18.I

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700002618, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *"Solicito la información referente al subsidio por Gasolina Ribereña (previsto en Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola con Componentes Pesqueros y Acuícolas) durante el periodo 2000-2017 en los 17 estados costeros de la república mexicana..."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DEPE.-00040/18 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, le comento que con fundamento en el ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación,*

publicadas el 31 de diciembre de 2010, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 2011 fue el primer año en que la CONAPESCA, a través de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, participó como Unidad Responsable del apoyo para el incentivo de Gasolina Ribereña.

En este sentido, le participo que del listado de beneficiarios registrados para la obtención del citado apoyo durante el periodo 2011-2017, no fueron al amparo de un permiso para la pesquería de sardina, por tal motivo y con fundamento en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaración de Inexistencia sobre la información no encontrada..."-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DGOPA.-00301/18 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, 612.18.-00255/18 de la Dirección General de Organización y Fomento, DEP.-00025/18 de la Dirección General de Infraestructura, DGIV/0131/2018 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, MZ.-01044/18 de la Unidad de Administración y UAJ.-00337/18 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT03SE.14.03.18.II

Se confirma la inexistencia de subsidios otorgados por gasolina ribereña, para la pesquería de sardina, durante el periodo 2011-2017, en los 17 estados costeros de la república mexicana, toda vez, que los subsidios de gasolina ribereña no se otorgan al amparo de un permiso para la pesquería de sardina. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700003818, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: "Solicito la información referente al subsidio por Cumplimiento y Observancia Normativa (previsto en Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola con Componentes Pesqueros y Acuícolas) durante el periodo 2000-2017 en los 17 estados costeros de la república mexicana..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGIV/0106/2018 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: "...Sobre el particular, se le informa que una vez efectuada una exhaustiva búsqueda en los archivos de esta Dirección General de Inspección y Vigilancia no fue detectado documento alguno que contenga información al respecto. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 141, fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, amablemente le solicito tener a bien someter a consideración del Comité de Transparencia de este órgano administrativo desconcentrado la declaración de inexistencia de información correspondiente..."-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DGOPA.-00299/18 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, 612.18.-00251/18 de la Dirección General de Organización y Fomento, DEP.-00023/18 de la Dirección General de Infraestructura, DEPE.-00045/18 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, MZ.-01043/18 de la Unidad de

Administración y UAJ.-00327/18 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT03SE.14.03.18.III

Se confirma la inexistencia de subsidios otorgados por Cumplimiento y Observancia Normativa (previsto en Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuicola con Componentes Pesqueros y Acuícolas) durante el periodo 2000-2017 en los 17 estados costeros de la república mexicana para la pesquería de sardina. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700004518, turnada a la Dirección General de Infraestructura.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *"Solicito la información referente al subsidio que recibe la pesquería de sardina (pelágicos menores) por obras y estudios (previsto en Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuicola con Componentes Pesqueros y Acuícolas) durante el periodo 2000-2017 en los 17 estados costeros de la república mexicana..."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número: DEP.-00017/18 de la Dirección General de Infraestructura, que en esencia dice: *"...A fin de atender dicha solicitud, informo a usted que la Dirección General de Infraestructura no tiene registro de apoyos otorgados a la pesquería de sardina (pelágicos menores) por obras y estudios durante el periodo 2000 a 2017 en los 17 estados costeros de la república mexicana.*

No obstante lo anterior, se realizó una revisión en los archivos de las áreas de esta Unidad Administrativa, sin encontrar la información requerida; por lo que se solicita su valiosa intervención para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información, de conformidad con lo estipulado en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DGOPA.-00286/18 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola, 612.18.-00229/18 de la Dirección General de Organización y Fomento, DEPE.-00041/18 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, DGIV/0108/2018 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, MZ.-00986/18 de la Unidad de Administración y UAJ.-00316/18 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT03SE.14.03.18.IV

Se confirma la inexistencia de subsidios que recibe la pesquería de sardina (pelágicos menores) por obras y estudios (previsto en Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuicola con Componentes Pesqueros y Acuícolas) durante el periodo 2000-2017 en los 17 estados costeros de la república mexicana. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700004718, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *"Solicito la información referente al subsidio que recibe la pesquería de sardina (pelágicos menores) por gasolina ribereña (previsto en Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola con Componentes Pesqueros y Acuícolas) durante el periodo 2000-2017 en los 17 estados costeros de la república mexicana"*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DEPE.-00035/18 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, le comento que con fundamento en el ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas el 31 de diciembre de 2010, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 2011 fue el primer año en que la CONAPESCA, a través de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, participó como Unidad Responsable del apoyo para el incentivo de Gasolina Ribereña.*

En este sentido, le informo que referente a "subsidio que recibe la pesquería de sardina (pelágicos menores) por gasolina ribereña (previsto en Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola con Componentes Pesqueros y Acuícolas) durante el periodo 2000-2017 en los 17 estados costeros de la república mexicana...", no se cuenta con datos, por tal motivo y con fundamento en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaración de Inexistencia sobre la información no encontrada. No omito mencionar, que de las embarcaciones menores derivadas de los padrones de beneficiarios de Gasolina Ribereña, correspondientes al periodo 2011-2017, no fueron registradas para la obtención del citado apoyo, al amparo de un permiso para la pesquería de sardina..."-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DGOPA.-00278/18 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, 612.18.-00232/18 de la Dirección General de Organización y Fomento, DEP.-00027/18 de la Dirección General de Infraestructura, DGIV/0109/2018 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, MZ.-00955/18 de la Unidad de Administración y UAJ.-00312/18 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT03SE.14.03.18.V

Se confirma la inexistencia de subsidios que recibe la pesquería de sardina (pelágicos menores) por gasolina ribereña, previsto en Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola con Componentes Pesqueros y Acuícolas), durante el periodo 2000-2017 en los 17 estados costeros de la república mexicana, toda vez, que los subsidios de gasolina ribereña no se otorgan al amparo de un permiso para la pesquería de sardina. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700004818, turnada a la Dirección General de Organización y Fomento.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *"Solicito la información referente al subsidio que recibe la pesquería de sardina (pelágicos menores) por Propesca (previsto en Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola con Componentes Pesqueros y Acuícolas) durante el periodo 2000-2017 en los 17 estados costeros de la república mexicana..."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número 612.18.-00216/18 de la Dirección General de Organización y Fomento, que en esencia dice: *"...El incentivo PROPESCA está dirigido a Personas Físicas, es un Apoyo directo al pescador y acuicultor. Se incluyó en las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA en el año 2014, a partir del cual, esta Dirección General de Organización y Fomento ha fungido como Unidad Responsable y cuenta con la información.*

Este incentivo económico es para compensar los bajos ingresos que perciben el sector pesquero y acuícola y se enfoca a especies que se encuentran restringidas por una Regulación Pesquera Oficial (Veda, Norma o Zona de Refugio) o afectada por una Contingencia.

Es importante precisar que la especie Sardina no está sujeta a ninguna Regulación Oficial, por lo cual se solicita al Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, tenga a bien resolver lo conducente y en su caso, pronuncie la Declaratoria de Inexistencia sobre la información requerida con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DGOPA.-00300/18 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, DEPE.-00047/18 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, DEP.-00024/18 de la Dirección General de Infraestructura, DGIV/0132/2018 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, MZ.-01045/18 de la Unidad de Administración y UAJ.-00338/18 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT03SE.14.03.18.VI

Se confirma la inexistencia de subsidios para la pesquería de sardina por Propesca, durante el periodo 2014-2017, en los 17 estados costeros de la república mexicana, ya que la sardina no está sujeta a ninguna regulación oficial. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Análisis de las solicitudes de acceso a la información con número de folio 0819700005018, 0819700005118, 0819700005218, 0819700005318, 0819700005418, 0819700005618 y 0819700006418, turnadas a la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer las solicitudes de acceso a la información, que en esencia dicen: *"0819700005018 "Solicito la información referente al subsidio que recibe la pesquería de sardina (pelágicos menores) por acuicultura rural (previsto en Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola con Componentes Pesqueros y Acuícolas) durante el periodo 2000-2017 en los 17 estados costeros de la república mexicana..."*

0819700005118 "Solicito la información referente al subsidio que recibe la pesquería de sardina (pelágicos menores) por mejoramiento productivo de embalses (previsto en Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola con Componentes Pesqueros y Acuícolas) durante el periodo 2000-2017 en los 17 estados costeros de la república mexicana...", **0819700005218** "Solicito la información referente al subsidio que recibe la pesquería de sardina (pelágicos menores) por Acuicultura comercial en aguas interiores (previsto en Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola con Componentes Pesqueros y Acuícolas) durante el periodo 2000-2017 en los 17 estados costeros de la república mexicana...", **0819700005318** "Solicito la información referente al subsidio que recibe la pesquería de sardina (pelágicos menores) por maricultura (previsto en Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola con Componentes Pesqueros y Acuícolas) durante el periodo 2000-2017 en los 17 estados costeros de la república mexicana...", **0819700005418** "Solicito la información referente al subsidio que recibe la pesquería de sardina (pelágicos menores) por adquisición de recursos biológicos (previsto en Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola con Componentes Pesqueros y Acuícolas) durante el periodo 2000-2017 en los 17 estados costeros de la república mexicana...", **0819700005618** "Solicito la información referente al subsidio que recibe la pesquería de sardina (pelágicos menores) por Proyectos de ordenamiento acuícola (previsto en Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola con Componentes Pesqueros y Acuícolas) durante el periodo 2000-2017 en los 17 estados costeros de la república mexicana...", **0819700006418** "Solicito la información referente al subsidio que recibe la pesquería de sardina (pelágicos menores) por Recursos genéticos acuícolas (previsto en Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola con Componentes Pesqueros y Acuícolas) durante el periodo 2000-2017 en los 17 estados costeros de la república mexicana..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número CGOEI.-00067/18 de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, que en esencia dice: "...Sobre el particular, se hacen las siguientes precisiones:

1. SISI-INAI No. 081970005018. Para Acuicultura Rural, el subsidio por este incentivo se incluyó por primera vez en las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA en el ejercicio fiscal 2014, y desde entonces esta Coordinación General ha fungido como Unidad Responsable conforme a las Reglas de Operación para los ejercicios fiscales correspondientes.
2. SISI-INAI No. 081970005118. Para Mejoramiento Productivo de Embalses, el subsidio por este incentivo se incluyó por primera vez en las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA en el ejercicio fiscal 2014, y desde entonces esta Coordinación General ha fungido como Unidad Responsable conforme a las Reglas de Operación para los ejercicios fiscales correspondientes.
3. SISI-INAI No. 081970005218. Para Acuicultura Comercial en Aguas Interiores, el subsidio por este incentivo se incluyó por primera vez en las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA en el ejercicio fiscal 2014, y desde entonces esta Coordinación General ha fungido como Unidad Responsable conforme a las Reglas de Operación para los ejercicios fiscales correspondientes.
4. SISI-INAI No. 081970005318. Para Maricultura, el subsidio por este incentivo se incluyó por primera vez en las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA en el ejercicio fiscal 2014, y desde entonces esta Coordinación General ha fungido como Unidad Responsable conforme a las Reglas de Operación para los ejercicios fiscales correspondientes.
5. SISI-INAI No. 081970005418. Para Adquisición de Recursos Biológicos, el subsidio por este incentivo se incluyó por primera vez en las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA en el ejercicio fiscal 2017, y esta Coordinación General fungió como Unidad Responsable conforme a las Reglas de Operación para los ejercicios fiscales correspondientes.
6. SISI-INAI No. 081970005618. Para Proyectos de Ordenamiento Acuícola, se comenta que dicho incentivo inició en 2008, a cargo de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola,

y desde esa fecha al 2013 esa Dirección General estuvo como Unidad Responsable. De 2014 a 2017 esta Coordinación General ha sido Unidad Responsable conforme las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA para los ejercicios fiscales correspondientes. Por ello se hace de su conocimiento que la información se trabajó en conjunto con Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

7. *SISI-INAI No. 081970006418. Para Recursos Genéticos Acuícolas se comenta que esta Comisión Nacional, a través de la Coordinación General, así como el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INAPESCA) han fungido como Unidad Responsable del subsidio de 2015 a 2017, conforme a las Reglas de Operación de la SAGARPA correspondientes.*

Una vez precisado lo anterior, se informa que no se ha otorgado subsidio para la pesquería señalada en las solicitudes de información SISI-INAI No. 0819700005018, 0819700005118, 0819700005218, 0819700005318, 0819700005418, 0819700005618, 0819700006418, a través de subsidios por los incentivos de Acuicultura Rural, Mejoramiento Productivo de Embalses, Acuicultura Comercial en Aguas Interiores, Maricultura, Adquisición de Recursos Biológicos, Proyectos de Ordenamiento Acuícola y Recursos Genéticos Acuícola, respectivamente. Por ello se solicita su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia de dicha información, de conformidad con el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DGOPA.-00227/18 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, 612.18.-00211/18 de la Dirección General de Organización y Fomento, DEPE.-00031/18 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, DEP.-00014/18 de la Dirección General de Infraestructura, DGIV/0111/2018 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, MZ.-00905/18 de la Unidad de Administración y UAJ.-00315/18 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT03SE.14.03.18.VII

Se confirma la inexistencia de subsidios que recibe la pesquería de sardina (pelágicos menores) por los incentivos de Acuicultura Rural, Mejoramiento Productivo de Embalses, Acuicultura Comercial en Aguas Interiores, Maricultura, Adquisición de Recursos Biológicos, Proyectos de Ordenamiento Acuícola y Recursos Genéticos Acuícola (previsto en Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola con Componentes Pesqueros y Acuícolas) durante el periodo 2000-2017 en los 17 estados costeros de la república mexicana. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700005918, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: "Solicito la información referente al subsidio que recibe la pesquería de sardina (pelágicos menores) por Cumplimiento y Observancia Normativa (previsto en Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola con Componentes Pesqueros y Acuícolas) durante el periodo 2000-2017 en los 17 estados costeros de la república mexicana..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGIV/0107/2018 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, se le informa que una vez efectuada una exhaustiva búsqueda en los archivos de esta Dirección General de Inspección y Vigilancia no fue detectado documento alguno que contenga información al respecto. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 141, fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, amablemente le solicito tener a bien someter a consideración del Comité de Transparencia de este órgano administrativo desconcentrado la declaración de inexistencia de información correspondiente..."*-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DGOPA.-00297/18 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, 612.18.-00251/18 de la Dirección General de Organización y Fomento, DEP.-00023/18 de la Dirección General de Infraestructura, DEPE.-00046/18 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, MZ.-01043/18 de la Unidad de Administración y UAJ.-00328/18 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT03SE.14.03.18.VIII

Se confirma la inexistencia de subsidios por Cumplimiento y Observancia Normativa (previsto en Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola con Componentes Pesqueros y Acuícolas) durante el periodo 2000-2017, en los 17 estados costeros de la república mexicana para la pesquería de sardina. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700006518, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: *"Buen día, por este medio solicito información (datos de producción anual, estadísticas, zonas en las que se encuentran las granjas, medio de cultivo) sobre la producción, crianza y engorda de camarón en el estado de Colima, especialmente en el municipio de manzanillo y la laguna de cuyutlan."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DEPE.-00036/18 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, remito la información disponible en esta Dirección General consistente en base de Excel que desglosa la producción reportada en avisos de cosecha por oficina de pesca en el estado de Colima, durante el año 2016, toda vez que, para el año 2017 la información se encuentra en etapa de acopio y procesamiento. Así también, se agrega base con el listado de granjas acuícolas desglosada por entidad, oficina de pesca, fecha de registro, RNPA de instalación, nombre de la granja, predio, ubicación, estado, municipio localidad."*

Referente al requerimiento **"medio de cultivo) sobre la producción, crianza y engorda de camarón"**, le participo que el tipo de registros solicitados no se encuentran desagregados al nivel requerido, por lo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos, en tal virtud y con fundamento en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente

para que se pronuncie la Declaración de Inexistencia sobre la información no encontrada..."-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DGOPA.-00279/18 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, 612.18.-00230/18 de la Dirección General de Organización y Fomento, DEP.-00022/18 de la Dirección General de Infraestructura, DGIV/0110/2018 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, MZ.-00956/18 de la Unidad de Administración, UAJ.-00313/18 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y CGOEI.-00077/18 de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT03SE.14.03.18.IX

Se confirma entregar la base de datos que contiene la producción reportada en avisos de cosecha por oficina de pesca en el estado de Colima, durante el año 2016, así como base de datos que contiene el listado de granjas acuícolas desglosada por entidad, oficina de pesca, fecha de registro, RNPA de instalación, nombre de la granja, predio, ubicación, estado, municipio localidad, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, confirma la inexistencia de los requerimientos: medio de cultivo sobre la producción, crianza y engorda de camarón, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

X. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700006618, turnada a la Unidad de Administración.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: *"A través de este medio, pido copia de todos los documentos que contengan información acerca de los contratos celebrados por el sujeto obligado con empresas de servicios aéreos, taxis aéreos, así como todas las empresas prestadoras de servicios de transporte aéreo no regulares nacionales e internacionales desde el año 2005 hasta la fecha."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número MZ.-00877/18 de la Unidad de Administración, que en esencia dice: *"...Al respecto, se informa que en el periodo comprendido del 01 de enero de 2005 al 20 de febrero del 2018, fecha en la cual se recibió la solicitud de información, se formalizaron 13 (trece) contratos de prestación de servicios y 9 (nueve) convenios modificatorios, de los cuales se envían en versión electrónica los siguientes:..."*

Por último, se envía la versión pública de los siguientes contratos y/o convenios modificatorios, toda vez que contiene información confidencial, tales como: Número de cuenta y Clabe Interbancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Y

Acuerdo CT03SE.14.03.18.X

Se confirma entregar la versión íntegra de **13 contratos**, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma entregar la versión pública de los siguientes contratos: *Segundo Convenio Modificadorio al contrato de Prestación de Servicios No. AD/018/03/15, Primer Convenio Modificadorio al contrato de Prestación de Servicios No. AD/018/03/15, AD/018/03/15, LPNE/007/03/08, Convenio Modificadorio al Contrato de Prestación de Servicios No. LPNE/003/03/07*, los cuales contienen información confidencial como: número de cuenta y clabe interbancaria, lo anterior con fundamento en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700007018, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: *"Base de datos actualizada de permisos de pesca de tiburón en Quintana Roo y si es posible en México."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DAPA.-00888/18 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, se informa que derivado a que la información requerida es muy extensa y de gran volumen, se solicita de la manera más atenta, se amplíe el tiempo de respuesta con un plazo máximo establecido, que permita cumplir en tiempo y forma con los requerimientos del promovente; lo anterior con fundamento en el Artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."*

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT03SE.14.03.18.XI

Se confirma otorgar la prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700007018, lo anterior con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700007118, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: *"SOLICITO SE ME INFORME LO SIGUIENTE: 1.-LA CONAPESCA HA ESTABLECIDO CONTRATOS CON TALLERES GRAFICOS DE MEXICO, PARA LA EMISION DE FORMATOS OFICIALES CON HOJA DE SEGURIDAD PARA ADQUIRIR PERMISOS PARA LA PESCA DE FOMENTO? 2.- ME PODRIA INDICAR EL NUMERO DE CONTRATO CON EL QUE SE ADQUIRIERON LOS FORMATOS DE PERMISOS PARA LA PESCA DE FOMENTO Y ADJUNTAR UNA COPIA SIMPLE EN FORMATO PDF?, 3.- EN CASO DE QUE HAYA UN FORMATO OFICIAL Y LOS PERMISOS PARA LA PESCA DE FOMENTO SE SIGUEN EMITIENDO Y AUTORIZANDO EN UN FORMATO LIBRE, SE CONSIDERARIA UN DELITO?"*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DAPA.-00963/18 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...En relación a lo anterior y respecto al numeral 1, se informa, que si existe*

un contrato establecido con Talleres Gráficos de México para la emisión de formatos de permisos de pesca de fomento incluyendo medidas de seguridad, los cuales se encuentran resguardados en el Archivo de la Dirección de Administración Pesquera y Acuícola, mismos que a la fecha no han sido empleados, toda vez, que estos se utilizarán una vez que el Sistema informático utilizado para la impresión de los permisos de Pesca comercial, cuente con la opción para la emisión de permisos de pesca de fomento, en dichos formatos.

En relación al numeral 2, se envía el ANEXO SISI 7118, el cual contiene la copia digital en formato PDF el Contrato de Prestación de Servicios No. AD/003/11/14 de fecha 13 de noviembre de 2014 celebrado con Talleres Gráficos de México para prestación del servicio de impresión de formatos oficiales de permisos de pesca de fomento, el cual se anexa en versión pública, toda vez que contiene información confidencial, tales como: Número de cuenta y Clabe Interbancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Referente al numeral 3 se informa que la emisión de Permisos de pesca de fomento, se emiten en un formato oficial; y no en formato libre, toda vez que dicho formato se encuentra debidamente publicado en el Diario Oficial de la Federación, mismo que a la fecha no ha sufrido modificaciones, y de conformidad con el Código Penal Federal, Título Decimo, no es considerado un delito..."-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT03SE.14.03.18.XII

Se confirma las respuestas de los numerales 1 y 3, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma entregar la versión pública del Contrato de Prestación de Servicios no. AD/003/11/14, celebrado con Talleres Gráficos de México para prestación del servicio de impresión de formatos oficiales de permisos de pesca de fomento, el cual contiene información confidencial como: número de cuenta y clabe interbancaria, lo anterior con fundamento en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XIII. Análisis de la fracción IX-A. Gastos por conceptos de viáticos, de la Dirección de Recursos Financieros (SIPOT).-----

En uso de la palabra, la C. Maira Martínez Castro, presenta el listado de 850 versiones públicas de comprobaciones de viáticos, correspondientes al primer trimestre del año 2018. Se muestran algunos casos de la información que se testó, tales como: RFC, clabe interbancaria, cuenta bancaria, RFC emisor, e-mail emisor, domicilio emisor, código QR de las facturas correspondientes a personas físicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 113, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT03SE.14.03.18.XIII

Se aprueba la versión pública de 850 comprobaciones de viáticos, correspondiente al primer trimestre del año 2018, en las cuales se testó lo siguiente: RFC, clabe interbancaria, cuenta bancaria, RFC emisor, e-mail emisor, domicilio emisor, código QR de las facturas correspondientes a personas físicas.

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



comisión nacional
de acuacultura y pesca

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo sexagésimo tercero del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, artículo 113, fracción I y II, 118 y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 11:30 horas, del día 14 de marzo de 2018, dándose por terminada la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

ATENTAMENTE

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRESIDENTE SUPLENTE

C. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VELEZ

SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE

C. ESTHER ALICIA DE LA O GARZÓN

**VOCAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
CONAPESCA**

C. DANIEL HUMBERTO RIVERA PÉREZ